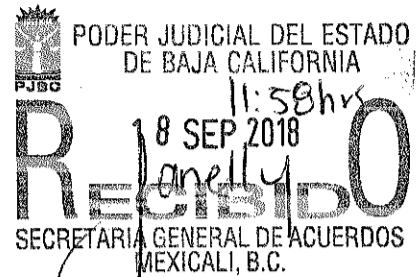


DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

Mexicali, Baja California; 13 de septiembre del 2018

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado **RODOLFO LIRA PEDRÍN**, en su desempeño como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, por encontrarse sujeto al proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo, de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril del dos mil dieciocho, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no del licenciado **RODOLFO LIRA PEDRÍN**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, lo cual le fue notificado mediante oficios número **SG/100/2018** y **SG/136/2018**, en fecha diecisiete de abril y nueve de mayo del dos mil dieciocho, respectivamente. **(Anexo uno)**

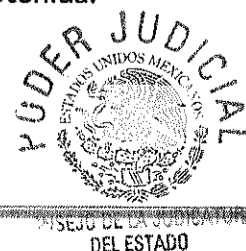
Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados al C. Juez mediante oficio **SG/103/2018** de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente al C. Juez en fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/116-2/2018**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/117-2/2018**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 21 de octubre del 2013 al 16 de abril del 2018. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos del 17 de abril al 13 de julio del 2018; el C. Juez no realizó manifestación alguna en el reporte final (SICJE) que adjunto al oficio número 085-4 en fecha 20 de agosto del 2018. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/118-2/2018**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,386 de fecha viernes 8 de diciembre del 2017, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del partido judicial de Tijuana, B. C. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/227-2/2018**, a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Rodolfo Lira Pedrín, durante el periodo comprendido del 21 de octubre del 2013 a la fecha de contestación del oficio. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al Consejero Salvador Avelar Armendáriz, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/228-2/2018**, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo del 21 de octubre del 2013 a la fecha de contestación del oficio. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

D. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Rodolfo Lira Pedrín.

E. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 13 de septiembre del 2018, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 21 de octubre del 2013 al 13 de julio del 2018, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., DURANTE EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria desarrollada los días 04 y 05 de noviembre del 2013;
2. Visita ordinaria realizada los días 14 y 15 de mayo del 2014;
3. Visita ordinaria efectuada los días 20 y 21 de octubre del 2014;
4. Visita ordinaria desarrollada los días 13 y 14 de mayo del 2015;
5. Visita ordinaria realizada los días 17 y 18 de noviembre del 2015;
6. Visita ordinaria practicada los días 25 y 26 de abril del 2016;
7. Visita ordinaria efectuada los días 14 y 15 de noviembre del 2016;
8. Visita ordinaria efectuado los días 25 y 26 de mayo del 2017;
9. Visita ordinaria realizada los días 21 y 22 de noviembre del 2017; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 04 y 05 de junio del 2018.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 04Y 05 DE NOVIEMBRE DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 24 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DEL 2013: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación del C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 24 de mayo al 20 de octubre del 2013, no son tomados en consideración.

En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita no se desprenden observaciones.

2. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 31 DE OCTUBRE DEL 2013 AL 09 DE MAYO DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se desprende:



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de las 16 promociones escogidas al azar 14 fueron acordadas dentro del término, excepto las que se indican a continuación:

NÚMERO PROMOCIÓN	CAUSA PENAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ACUERDO	DÍAS EN EXCESO POSTERIORES A LOS 3 DÍAS DEL ART. 60 DEL CPPBC
1909	157/2011	03/04/2014	11/04/2014	3
1280	630/2013	08/11/2013	21/11/2013	5

Es importante señalar que no obstante lo vertido por el Visitador, se concluye que también las promociones que se mencionan a continuación también se dictaron fuera de término:

NÚMERO PROMOCIÓN	CAUSA PENAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ACUERDO	DÍAS EN EXCESO
1351	384/2013	15/01/2014	22/01/2014	2
1351	348/2012	21/11/2013	27/11/2013	1
1884	72/2014	31/03/2014	04/04/2014	1
1365	185/2012	22/11/2013	28/11/2013	1

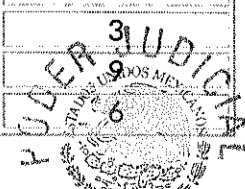
3. DURANTE LA VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 16 DE MAYO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprende observaciones.

4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 20 DE OCTUBRE DEL 2014 AL 11 DE MAYO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; en el acta de visita no se desprenden observaciones.

5. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MAYO AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se advierte:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de las 5 promociones escogidas al azar todas se acordaron fuera de término, según se indica:

NÚMERO PROMOCIÓN	CAUSA PENAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ACUERDO	DÍAS EN EXCESO POSTERIORES A LOS 3 DÍAS DEL ART. 60 DEL CPPBC
3991	104/2010	12/05/2015	22/05/2015	6
16	27/2015	15/05/2015	20/15/2015	1
556	09/2014	22/05/2015	29/05/2015	3
94	163/2013	05/08/2015	20/08/2015	6
524	149/2015	04/09/2015	17/09/2015	6



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

6. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 21 DE ABRIL DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende las siguientes observaciones:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de las 6 promociones escogidas al azar 5 fueron acordadas dentro del término y 1 fuera del mismo, según se indica a continuación:

NÚMERO PROMOCIÓN	CAUSA PENAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ACUERDO	DÍAS EN EXCESO POSTERIORES A LOS 3 DÍAS DEL ART. 60 DEL CPPBC
158	385/2015	05/01/2016	11/01/2016	1

7. DURANTE LA VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se desprende las siguientes observaciones:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que el Juzgado reporta 36 promociones pendientes de acordar, de las cuales 33 se encuentran fuera de término, acorde a lo ulterior:

NÚMERO PROMOCIÓN	CAUSA PENAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS EN EXCESO HASTA LA FECHA DE LA VISITA
1550	56/1999	21/10/2016	12
1552	56/1999	21/10/2016	12
1557	206/2016	24/10/2016	11
1560	790/2005	25/10/2016	10
1561	653/2004	26/10/2016	9
1565	166/2010	28/10/2016	8
1566	483/2014	28/10/2016	8
1572	163/2016	28/10/2016	8
1573	576/2012	31/10/2016	7
1576	53/2016	31/10/2016	7
1577	232/2016	31/10/2016	7
1578	443/2016	31/10/2016	7
1584	166/2010	02/11/2016	5
1585	136/2016	02/11/2016	5
1586	16/2009	02/11/2016	5
1587	300/2005	02/11/2016	5
1588	69/2016	02/11/2016	5
1594	230/2016	03/11/2016	4
1599	506/2015	03/11/2016	4
1600	809/2007	03/11/2016	4
1603	482/2002	07/11/2016	3
1604	328/2012	07/11/2016	3



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

1606	889/2014	07/11/2016	3
1610	753/2013	08/11/2016	2
1611	969/2009	08/11/2016	2
1613	230/2016	09/11/2016	1
1614	359/2015	09/11/2016	1
1615	753/2013	09/11/2016	1
1616	416/2015	09/11/2016	1
1619	538/2007	09/11/2016	1
1620	748/2015	09/11/2016	1
1621	446/2015	09/11/2016	1
1622	206/2016	09/11/2016	1

LIBRO DE SENTENCIAS: De la revisión de los expedientes se advierte que 1 sentencia se dictó fuera del término legal, acorde a lo siguiente:

CAUSA PENAL	TIPO DE JUICIO Y DELITO	FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE VISTA	FECHA DE SENTENCIA	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS AL DÍA HABIL DE LA FECHA DE AUDIENCIA A LA FECHA DE DICTADO
730/2016 Fojas: 120	Sumario Robo con violencia	20/06/2016	30/06/2016	8 días

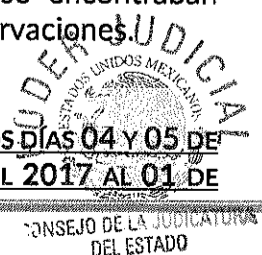
8. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 23 DE MAYO DEL 2017; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se desprende lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: El C. Visitador señala que de la revisión de los expedientes se advierte que 1 sentencia se dictó fuera del término legal, acorde a lo siguiente:

CAUSA PENAL	TIPO DE JUICIO Y DELITO	FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE VISTA	FECHA DE SENTENCIA	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS AL DÍA HABIL DE LA FECHA DE AUDIENCIA A LA FECHA DE DICTADO
211/2015 Fojas: 457	Ordinario Homicidio culposo	21/03/2017	03/05/2017	25 días

9. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MAYO AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

10. DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 04 Y 05 DE JUNIO DEL 2018, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 01 DE



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

JUNIO DEL 2018; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta no se aprecian observaciones.

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha 08 de agosto del 2018, signado por la Mtra. Cecilia Osuna Acosta, Dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, Campus Tijuana, por medio del cual **emite opinión favorable** respecto del licenciado Rodolfo Lira Pedrín.
- Escrito de fecha 14 de agosto del 2018, signado por el licenciado José Hans Zamorano Dueñas, Presidente del Colegio de Abogados Constitucionalista, A. C., por medio del cual informa que **los miembros del Colegio que representan SE OPONEN ROTUNDAMENTE a que sea ratificado como Juez, es decir, existen comentarios DESFAVORABLES, por parte de los miembros, para que el ciudadano Rodolfo Lira Pedrín, sea ratificado, por ende, se expresan a que NO SEA RATIFICADO** en el cargo que ha venido desempeñando, y que por protección a la información de los asuntos de los ciudadanos, estos se negaron a que se proporcionaran sus datos y sus números de causas penales que actualmente se encuentran a cargo del Juez Séptimo Penal, o que estuvieron radicadas en dicho juzgado, así mismo, solicitan que no sea designado para representar a Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en actos oficiales, al señalar que deja mucho que desear su presencia como representante del Poder Judicial del Estado. (No se acompaña acta de asamblea)
- Escrito de fecha 22 de agosto del 2018, signado por el licenciado Yerie Vázquez Alfaro, Presidente del Colegio de Abogados "Ignacio Burgoa Orihuela", mediante cual hace constar que como resultado de la toma de decisiones de la asamblea celebrada en fecha 17 de agosto del actual, se tuvo a bien reservarse la opinión pública del ejercicio profesional como servidor público del licenciado Rodolfo Lira Pedrín, lo anterior, tomando en consideración, que en el ámbito profesional en el cual se desenvuelven los miembros del colegio que representa, no se relaciona con la materia penal, por lo que **no es posible emitir opinión a la solicitud formulada por este Cuerpo Colegiado.**

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013 AL 13 DE JULIO DEL 2018:

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

El C. Juez dictó un total de **1,536** (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) **sentencias**, en el periodo comprendido del 21 de octubre del 2013 al 13 de julio del 2018, de las cuales **1,534** (MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO) corresponden a **sentencias definitivas** y **2** (DOS) a **sentencias interlocutorias**, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

- 1) Un total de **1,533** (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES) **sentencias definitivas** se dictaron dentro del término 30 días a que se refiere el punto de acuerdo 5.04 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 28 de septiembre de 2004 en relación con el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 10 de julio del año 2003 y **1** (UNA) se dictó fuera de dicho término.
- 2) Por lo tanto el **99.93%** (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **0.07%** (CERO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO) fuera del término concedido.

Número de sentencias pronunciadas fuera de término	Lapso en el que fueron dictadas
1	31 a 49 días

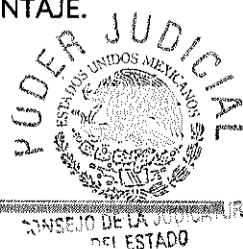
B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES:
(Anexo once)

- 1) Se interpusieron **294** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) recursos de apelación en contra de las **1,536** (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) sentencias dictadas por el Juez (19.15%); de las que **154** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) fueron **confirmadas** (10.03%), **75** (SETENTA Y CINCO) **modificadas** (4.88%), **17** (DIECISIETE) **revocadas** (1.11%) y **48** (CUARENTA Y OCHO) en el rubro de **otros** (3.13%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.
- 2) Se interpusieron **262** (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **160** (CIENTO SESENTA) fueron **confirmados** (61.07%), **20** (VEINTE) **modificado** (7.63%), **27** (VEINTISIETE) **revocados** (10.31%), y **55** (CINCUENTA Y CINCO) en el rubro de **otros** (20.99%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

- 3) Se interpusieron **142** (CIENTO CUARENTA Y DOS) juicios de amparo en contra de las **1,536** (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) de sus determinaciones (9.24%); a su vez, de esos tenemos que **21** (VEINTIUNO) fueron **concedidos** (1.37%), **41** (CUARENTA Y UNO) **negados** (2.67%), **78** (SETENTA Y OCHO) **sobreséidos** (5.08%), y **2** (DOS) en el rubro de **otros** (0.13%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas. ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE EN EL LISTADO ENVIADO POR EL JUEZ SUJETO A EVALUACIÓN, NO SE ESPECIFICA SI EL AMPARO SE INTERPUSO CONTRA SENTENCIA O AUTO, NO OBSTANTE, SE RESALTA QUE LA CANTIDAD DE AMPAROS CONCEDIDOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDERÍA EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA OTORGAMIENTO DE PUNTAJE.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

A. De un total de **9,673** (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES) audiencias programadas en el periodo comprendido del 21 de octubre del 2013 al 13 de julio del 2018, se celebraron **4,891** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO), se diferieron **4,771** (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO), de las cuales **13** (TRECE) fueron por causas imputables al juzgado, así mismo, **11** (ONCE) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del **50.56%** (CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) de las audiencias programadas y el diferimiento del **49.33%** (CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO), *del cual el 0.27% (CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO) es por causas imputables al juzgado, así como, el 0.11% (CERO PUNTO ONCE POR CIENTO) declaradas desiertas.*

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando el funcionario tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	717
Ingresos y Reingresos	2,178
Lo que equivale a: Carga de trabajo	2,895

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los egresos, que en el caso que nos ocupa, se terminaron un total de **1,651** (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO) asuntos.

3) Lo que implica que quedan **1,244** (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) expedientes en trámite, es decir, desahogó el **57.03%** (CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES POR CIENTO) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el **42.97%** (CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO).

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: (Anexo catorce)

La Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/191/2018, recibido en fecha 14 de agosto del 2018, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA** con resoluciones de quejas administrativas procedentes en su contra.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número 1448/IJ/MXL/2018 de fecha 06 de julio del 2018, se advierte la siguiente información: (Anexo quince):

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

1. Asistencia al **"XV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 22 de noviembre al 03 de diciembre de 2013.

2014

2. Asistencia al **"Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal" Etapa I**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, del 21 de mayo al 05 de junio de 2014.
3. Asistencia al curso: **"Garantías de Respeto al Debido Proceso" Etapa I**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 06 de junio de 2014.
4. Asistencia al **"Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal" Etapa II**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, del 20 de junio al 05 de julio de 2014.
5. Asistencia al **"Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal" Etapa III**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, del 29 de agosto al 13 de septiembre de 2014.

2017

6. Asistencia al curso: **"Los Derechos de la Víctima"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 03 de octubre de 2017.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

MAESTRÍA/ESPECIALIDADES:

1. Diploma de fecha 01 febrero de 1982, otorgado por el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, S.C., Escuela de Posgrado en Derecho, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos de la **Especialidad en Derecho Fiscal**.
2. Constancia de fecha 08 de marzo de 1983, otorgado por el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos de la **Maestría en Derecho Fiscal**.
3. Certificado de Estudios de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos de la **Especialidad en Derecho**.

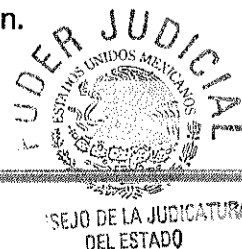
DIPLOMADO:

4. Diplomado de fecha Septiembre de 2009, otorgado por el Tecnológico de Monterrey, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos del **Diplomado "Nuevo Sistema de Justicia Penal en Baja California"**.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN**

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

El licenciado Rodolfo Lira Pedrín, titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del partido judicial de Tijuana, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 071, de fecha 22 de abril del 018, por medio del cual el C. Juez remite información relativa al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
2. Oficio número 085-4 recibido en fecha 20 de agosto del 2018, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
 - a) Sentencias;
 - b) Apelaciones;
 - c) Amparos; y
 - d) Audiencias.
3. Oficio número 089-4 de fecha 23 de agosto del 2018, por medio del cual remite información relativa a carga de trabajo;
4. Oficio número 099-4, recibido en fecha 03 de septiembre del 2018, mediante el cual esgrime diversas presiones del porque algunas sentencias se dictaron fuera del término legal, acompañando soporte documental.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado RODOLFO LIRA PEDRÍN, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 20 de octubre del 2018, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADÉMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.72** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .25 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSI	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	ORGANIZACIÓN JUZGADO	INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4	RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

CONCEPTO ESPECÍFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.25				0				0			.33	
PUNTAJÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.42**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTAJÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.72	U	9.42
				A	
				L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN

garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **RODOLFO LIRA PEDRÍN** a efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado¹, correspondiendo del 21 de octubre del 2018 al 24 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
CONSEJERA

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

¹ ARTÍCULO 16.- El retiro de los Jueces, Secretarios de Acuerdos y Actuarios, así como demás servidores y empleados judiciales, se producirá al cumplir setenta años o por padecer incapacidad física o mental que le impidan desempeñar el cargo.

El C. Juez Rodolfo Lira Pedrín, de conformidad con su acta de nacimiento, nació el día 24 de octubre de 1952, por lo tanto, cumple 70 años de edad el día 24 de octubre del 2022.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Consejo de la Judicatura

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. RODOLFO LIRA PEDRIN



JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO
CONSEJERO



LIC. SALVADOR AVELLAR ARMENDÁRIZ
CONSEJERO



LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO
CONSEJERA



LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL